

Creando un Colegio Nacional de Educación Secundaria, en la Villa de Chalaco, Provincia de Morropón.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1º.—En la Villa de Chalaco, capital del Distrito del mismo nombre, de la Provincia de Morropón en el Departamento de Piura, se crea un Colegio Nacional de Educación Secundaria.

ARTICULO 2º.—En el plantel que se crea se impartirá educación secundaria común, funcionará inicialmente con el ciclo básico y tendrá el carácter de mixto.

ARTICULO 3º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la Partida necesaria para la instalación y funcionamiento del plantel que se crea.

ARTICULO 4º.—Queda encargado el Ministerio de Educación Pública del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

JULIO DE LA PIEDRA, Presidente del Senado.

FERNANDO LEON DE VIVERO, Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MALPICA, Senador Secretario.

LUIS F. RODRIGUEZ, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY.

Francisco Miro Quesada Cantuarias